



**PROGRAMA PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y UTILIZACIÓN DE  
TECNOLOGÍAS CUÁNTICAS EN ÁLAVA  
ARABA QUANTUM 2023**

Plazo de solicitud (art.8)	Plazo de realización de las actuaciones (art.5.2)
El plazo se iniciará el 20 de abril de 2023 y finalizará el 31 de mayo de 2023 a las 14:00 horas.	Serán subvencionables los gastos incurridos con posterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda y hasta el 13 de septiembre del 2024 inclusive.
<b>Objeto (art.1)</b>	El objeto de las ayudas es impulsar el desarrollo de las tecnologías cuánticas a través del apoyo a proyectos de I+D en unidades de investigación, así como el avance en experiencias de utilización de tecnologías cuánticas por parte del tejido empresarial alavés.
<b>Entidades beneficiarias (art.3)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 3.1.A. Empresas, cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava o que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de actividad.</li> <li>➤ 3.1.B. Centros tecnológicos y/o de investigación con centro de actividad en Álava, centros universitarios con unidad docente en Álava, fundaciones y asociaciones de empresas y unidades de I+D empresariales con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava.</li> </ul>
<b>Hecho subvencionable (art.4)</b>	Las ayudas se destinarán a financiar total o parcialmente proyectos de I+D en el ámbito de las tecnologías cuánticas, la elaboración de roadmaps de adopción y el uso de capacidades cuánticas por parte de las organizaciones.
<b>Gastos subvencionables (art.6)</b>	<p><b>Gastos subvencionables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los costes directos del personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar en la medida en que estén dedicados al proyecto.</li> <li>➤ Los costes de la contratación de la empresa experta en cuántica o de la colaboración con entidades beneficiarias incluidas en el artículo 3.1 B.</li> <li>➤ Los costes del instrumental y material en la medida en que se utilicen para el proyecto.</li> <li>➤ Los costes de consultoría y servicios destinados de manera exclusiva al proyecto.</li> <li>➤ Los costes de material, suministros y fungible que se deriven directamente del proyecto.</li> <li>➤ Los costes de formación en tecnologías cuánticas del personal de la organización.</li> </ul>
<b>Cuantías y límites de las ayudas (art.6)</b>	<p><b>Porcentajes máximos de subvenciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hasta el 100% de los costes subvencionables, para la investigación fundamental.</li> <li>➤ Hasta el 50% de los costes subvencionables, para la investigación industrial.</li> <li>➤ Hasta el 25% de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.</li> </ul> <p>Las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas.</p> <p><b>Límites máximos de subvenciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para las empresas, el 50 % de los costes subvencionables, con excepción de los costes de colaboración con entidades beneficiarias incluidas en el artículo 3.1 B. que podrán alcanzar hasta el 75%.</li> <li>➤ Las entidades beneficiarias incluidas en el artículo 3.1 B. podrán alcanzar el 100% de los costes subvencionables.</li> <li>➤ La subvención máxima por empresa será de 50.000 €.</li> <li>➤ La subvención máxima por entidad beneficiaria del artículo 3.1 B. será de 100.000 €.</li> </ul>
<b>Abono de la subvención (art.12)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Un primer pago en concepto de anticipo a justificar, consistente en el 50 por ciento de la subvención concedida, a la aprobación de la resolución de concesión y a la presentación de la aceptación por parte de la entidad beneficiaria a la que se hace referencia en el artículo 11.</li> <li>➤ Abono del 50 por ciento restante de la subvención, una vez que la beneficiaria presente, en un plazo que finalizará el 25 de octubre del 2024 inclusive, la documentación justificativa del total de la subvención.</li> </ul>
<b>Normativa y régimen de concesión</b>	Acuerdo 148/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de marzo. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva (art.1).

**Departamento de Desarrollo Económico,  
Innovación y Reto Demográfico**  
Servicio de Desarrollo Económico e Innovación  
Plaza de la Provincia, 5, 1º, 01001 Vitoria-Gasteiz

**Información adicional:**  
Tel: +34 945 181818 (extensión 52040)  
www.araba.eus  
E-mail: [arabaquantum@araba.eus](mailto:arabaquantum@araba.eus)